



LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas encargado de la promoción y protección de los derechos fundamentales. Dicho órgano, por consenso aprobó el día 27 de septiembre de 2012, en la resolución 21/11 “*Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos*”.

En ese documento se establece que todos los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) se aplican a las personas que viven en la pobreza, y estas deben poder disfrutarlos, sin embargo, se señala también que se debe poner especial atención a algunos derechos específicos cuyo disfrute por quienes viven en la pobreza son particularmente limitados o están especialmente menoscabados, y respecto de los cuales los Estados tienen con frecuencia políticas inadecuadas o contraproducentes. En ese sentido, se ofrece orientación sobre la forma de respetar, proteger y hacer efectivos esos derechos para quienes viven en la pobreza.

De entre los derechos mencionados, destaca el que concierne a una alimentación y nutrición adecuadas. Respecto a este se señala que una alimentación adecuada es indispensable para la salud, la supervivencia y el desarrollo físico e intelectual, y que es una condición previa para la integración social, la cohesión social y la vida pacífica en la comunidad. Así mismo, las personas que viven en pobreza suelen tener un acceso limitado a alimentos adecuados y asequibles, o a los recursos que necesitan para producirlos o adquirirlos.

Así mismo, se establece que los Estados deberán adoptar una estrategia nacional para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional, sobre la base de los principios de los Derechos Humanos. Y que las personas que viven en la pobreza deben de recibir prioridad para tener una alimentación adecuada, teniendo en cuenta la interdependencia del acceso a recursos productivos y monetarios.

2. Que el día 25 de septiembre de 2015, en el marco de la Cumbre de Desarrollo Sostenible, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una Agenda de Desarrollo Sostenible. Entre estos objetivos se encuentra el fin de la pobreza y cero hambre, lo anterior debido a que en la pobreza figuran el



hambre y la mal nutrición, por lo que se persigue poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición.

3. Que en nuestra Carta Magna uno de los derechos fundamentales de carácter social y económico más importantes para el ser humano es el relativo a la alimentación, pues en términos del artículo 4o., párrafo tercero, se especifica que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, añadiendo además que el Estado lo Garantizará.

4. Que como resultado de la reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos y de todo el movimiento mundial en la materia, en nuestro país se asumieron una serie de obligaciones en cuanto a respetar, proteger, promover y garantizar los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales de los que México forma parte, lo que conlleva a que sus instituciones deban implementar una serie de Políticas Públicas suficientes y necesarias para asegurar que todos los individuos puedan disfrutar de sus derechos de manera directa y sencilla.

En ese contexto, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social establece que son derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.

Por lo tanto, el derecho a la alimentación es una prerrogativa de tipo social, donde el Estado tiene la obligación de mantener políticas públicas adecuadas y suficientes, que permitan garantizar a todos los habitantes su plena efectividad.

5. Que de acuerdo con el boletín “INFORMATIVO SIN HAMBRE” en su edición No. 2 del mes de noviembre del 2013, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ese mismo año, por parte del Gobierno Federal se puso en marcha una estrategia de inclusión y bienestar social que conjuntaba esfuerzos y recursos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, así como de sectores público, social, privado y de organismos e instituciones internacionales.

La meta de dicha estrategia era abatir la pobreza extrema alimentaria de 7.01 millones de mexicanos mediante objetivos específicos, en particular el de “*cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa*”, de ello se derivó el programa de “Comedores Comunitarios”.

6. Que el objetivo del programa de “Comedores Comunitarios” era el de fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, mediante acciones que incidían positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria.



El programa alcanzó una cobertura absoluta en las 32 entidades federativas, operando más de 5,095 comedores comunitarios. En Querétaro se contaba con 20 comedores distribuidos en los 18 Municipios, donde se beneficiaban más de 2500 personas diariamente.

7. Que con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se contempló una partida de \$1,442,590,872 (un mil cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos), para ejecutar dicho programa, sin embargo, en el Presupuesto asignado para el presente año 2019, el rubro fue eliminado, con lo que el apoyo económico fijado a dicho programa ha desaparecido y los referidos comedores han tenido que cerrar sus puertas; no obstante de los beneficios que éstos representaban para miles de personas.

Es oportuno referir que el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que será en el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, donde se fijarán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social.

Asimismo, la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Además, el artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, refiere que el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es quien está a cargo de la programación y presupuestación del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades.

Aunado a ello, el artículo 32 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Bienestar, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas para la atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos.

8. Que no se puede ser indiferente ante los efectos generados por la supresión del programa social "Comedores Comunitarios", razón por la cual, respetando el ámbito de competencia de cada una de las dependencias federales, y con el fin de seguir garantizando el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas se considera necesario exhortar a las autoridades para que el presupuesto de dicho programa se siga contemplando.



Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MODIFIQUEN O AMPLIEN LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SE INCLUYA NUEVAMENTE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “COMEDORES COMUNITARIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, es respetuosa del ámbito de competencia del Gobierno Federal en materia presupuestal; no obstante, en vista de la situación generada en los Municipios del Estado de Querétaro con la desaparición del programa “Comedores Comunitarios”, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Bienestar, así como a la Cámara de Diputados Federal para que, en el ámbito de su respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones legales, modifiquen o amplíen los recursos dispuestos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se incluya nuevamente una partida específica para implementar el programa social denominado “Comedores Comunitarios”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado el presente Acuerdo, remítase a al titular del Poder ejecutivo Federal, así como a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaria de Bienestar, así como al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Federal, para su conocimiento y adopción de medidas correspondientes.

Artículo Tercero. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59^o** 2021

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MODIFIQUEN O AMPLIEN LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SE INCLUYA NUEVAMENTE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “COMEDORES COMUNITARIOS)